



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/294/2024-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **once de septiembre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **el diez de septiembre**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/294/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de septiembre de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el legajo de copias certificadas del acuerdo de ocho de septiembre dictado en autos del expediente IEEQ/PES/157/2024-P, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el legajo de copias certificadas del acuerdo de ocho de septiembre dictado en autos del expediente IEEQ/PES/157/2024-P, que obra en dos fojas con texto por un solo lado.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obra como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Estudio de información y requerimiento.** Del análisis realizado a la documentación de cuenta, se observa que la parte denunciante no dio cumplimiento al requerimiento que se le realizó respecto de allegar a esta autoridad la hoja legible que corresponde a la foja siete de su escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con el número de folio [REDACTED]

Por lo que, a efecto de no deparar perjuicio a las partes, toda vez que en una de las hojas del escrito en mención la calidad de impresión no permite su lectura y siendo que en el cuerpo de su escrito de denuncia manifestó:

[REDACTED]

*Cir*

Mientras que en el apartado petitorio señaló:

[REDACTED]

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/294/2024-P.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

En consecuencia, al no haber sido remitida, por el denunciante, la hoja cuya calidad de impresión no permite su lectura, resulta necesario **prevenir a la parte denunciante** a efecto de que señale a esta autoridad dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, siguientes a la notificación del presente proveído, **sí es su deseo señalar como denunciada a** [REDACTED]

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 237, fracciones III y V de la Ley Electoral, y al efecto de que señale, en su caso, el nombre completo y el domicilio en que pueda ser emplazada.

**TERCERO. Días y horas hábiles.** Asimismo, se informa que, respecto al plazo señalado y a efecto de que el requerido, de cumplimiento, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, **dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.**

**CUARTO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con todos los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía y personalmente a la parte denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la **Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio** Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/ASM